



Desde el mes de diciembre se ha producido un cambio sustancial en el proceso de adopción internacional que daña gravemente nuestros derechos como padres y españoles, así como los derechos de nuestra/os hija/os.

Tras 12 años desde la 1ª adopción, por una pareja de españoles, de una menor nacida en la R.P.China, tras 9 años de Resolución del Ministerio de Justicia confirmando que es una adopción plena y tras 11 años y 2 meses de Inscripciones Consulares ininterrumpidas, de nuevo les quieren aplicar, a nuestras hijas e hijos, la Ley de Extranjería y similares, pero que les han hecho las niñas y niños, es que tienen los menores que demostrar algo más, o mejor dicho, en nuestro caso, es que debemos y tenemos sus padres y madres, que justificar ante algún organismo publico más, lo que ya hemos explicado y tramitado ante nuestra Comunidad Autónoma y sus funcionarios, ante los Ministerios de Asuntos Sociales, Asuntos Exteriores, Justicia entre otros y sus funcionarios, ante el Consejo General de Colegios Médicos y de Notarios, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde Nacimos, ante nuestro Ayuntamiento, etc.

O es que hay planteamientos de orden xenófobo, y/o discriminatorio, y/o de un rechazo cultural a niñas y niños en esencia españoles, como cualquier otro menor nacido en España o fuera de ella, hija/o de españoles. En vez de, reconocer una gestión eficaz y eficiente de los responsables públicos que intervienen en las adopciones internacionales.

Según este cambio, se nos niega el derecho a inscribir a nuestras hija/os adoptada/os -y española/os- en el Registro Civil de los consulados de nuestro país en el extranjero. Nuestro código civil establece claramente (Art. 19) que la/os menores adoptada/os son nuestros hijos y, por tanto, españolas a todos los efectos desde



la firma de la resolución notarial en la que obtenemos su tutela por parte de sus representantes legales del país de origen, por lo que el derecho nos asiste a inscribirlas, como a cualquier hijo, en el correspondiente registro civil (en este caso en el de los consulados españoles que, entre otras, tiene la función de registro civil).

Durante los últimos años, llevamos asistiendo a diferentes intentos (por parte de la Administración española) de hurtarnos este derecho de la inscripción, presionando a las familias a que realicemos la inscripción en España, extremos al que ni queremos ni podemos renunciar y que nuestras leyes nos reconocen.

Pero el motivo de dirigirnos a Vd. en este momento es para informarle además de que las razones, los fundamentos y el procedimiento que se ha puesto en marcha en esta ocasión para evitar la inscripción de nuestras hijas en el registro civil de los consulados, suponen un atropello a otros derechos y son, según nuestra opinión, un atentado contra nuestra dignidad, la de nuestras hijas y la legalidad vigente, ya que este acto administrativo contradice leyes de rango superior, como explicaré más adelante..

La administración (entendemos que esta medida ha debido ser consensuada por los Ministerios de Justicia, Interior y Exteriores) elimina el concepto, modelo y trámites de adopción internacional vigente hasta ahora (es decir, unos padres españoles que buscan a un menor en el extranjero para hacerlo hijo suyo), y lo convierte en un proceso de reagrupamiento familiar (esto es, un residente extranjero que solicita al gobierno español un visado de residencia para un familiar extranjero que reside en su país de origen). Se aplica, por tanto, a los padres españoles una figura (el reagrupamiento familiar) creada específicamente para que los residentes extranjeros puedan solicitar el permiso de residencia



para sus familiares que no residen en nuestro país. Una barbaridad desde el punto de vista legal, a todas luces, ya que ni los padres adoptantes ni sus hijas son (somos) extranjeros.

En el fondo de este cambio nace una grave discriminación negativa hacia nuestra/os hija/os, española/es a todos los efectos, pero tratadas como extranjera/os, que necesitan un permiso de residencia para poder entrar en nuestro país.

También hay una grave discriminación hacia los padres adoptantes, a los que desde este momento se les aplica la Ley de Extranjería (Art. 42 del RD 2393/2004 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). En este momento, un padre que desee viajar para adoptar a su hija debe seguir el mismo procedimiento que un extranjero que solicite un visado de residencia para un familiar residente fuera de España. Es infame, por ejemplo, que se realice sobre nosotros (padres adoptantes) un informe policial previo, que no se nos considere como padres en el formulario que debemos firmar (sino como futuros representantes legales del menor) y que necesitemos una autorización de los delegados del Gobierno.

Es decir, al margen del farragoso proceso actual y los exigentes requerimientos de una adopción internacional, en este momento debemos enfrentarnos a nuevas barreras surgidas desde el Ministerio del Interior, que nos pueden exigir? cual inmigrantes- nuevos informes y documentación sobre nuestra vivienda, recursos económicos, bienes, etc.

Por todo ello, ponemos esto en su conocimiento, para que desde su responsabilidad pública denuncie esta situación. Nuestra Asociación lleva más de diez años, luchando por los derechos de los menores, especialmente aquellos que viven en países del tercer mundo. En este tiempo hemos conseguido hitos



importantes en nuestro país, entre ellos que un niño adoptado tenga los mismos derechos que un hijo biológico.

Desgraciadamente estos actos administrativos que ahora denunciamos son una regresión a tiempos pasados, tanto para los padres como, sobre todo, para los hijos.

Le remitimos documentación sobre esta denuncia y quedo a su disposición para aclararle cualquier extremo que consideré de su interés.

Firmado:

Manuel Grandal Martín
D.N.I. 50408013
Presidente
ANDENI

Carmen Luzardo García
D.N.I. 42804515C
Vice-presidenta
ANDENI-CANARIAS



Cada representante en Comunidad Autónoma, remitirá a su Gobierno autonómico, delegación gubernamental y defensor del pueblo.

Y nosotros lo haremos a S.M. La Reina, a s.m. Leonor
Ministros de Asuntos Sociales, Justicia, Interior y Asuntos Exteriores.
Defensor del Menor y del Pueblo

Para poner en todas las WEB's de ANDENI

Este documento está abierto a aportaciones